

# Resolución que compromete

*Sin una actitud responsable, el derecho a la libre emisión del pensamiento puede convertirse en ejercicio de impunidad.*

Por: Ileana Alamilla

*Una atinada resolución legal allanó el camino para el ingreso a Guatemala a la lista de países que han abolido la figura penal arcaica del desacato. Después de ocho meses de presentada la acción correspondiente por el periodista y abogado Mario Fuentes Destarac, la Corte de Constitucionalidad, con los votos en contra de los consabidos magistrados que responden a otros intereses, finalmente abolió las normas penales impugnadas.*

El desacato era un delito que cometía quien injuriaba, calumniaba, amenazaba u ofendiera a un funcionario o autoridad pública, en el ejercicio de sus funciones o con ocasión de las mismas, ya fuera de palabra o de hecho, en su presencia, por escrito o a través de un medio de comunicación social.

Esto era un contrasentido, pues los funcionarios públicos están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad.

En un informe sobre el estado de libertad de expresión, presentado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en septiembre de 2001 por distintas entidades, entre ellas la Agencia Cerigua, se incluyó un punto en el que se denunciaba la persistencia de la falta de coherencia de la legislación nacional, dado que una ley ordinaria como el Código Penal, entraba en contradicción con la Carta Magna, ley suprema de la República.

En reiteradas ocasiones, la Relatoría de la Libertad de Expresión de la OEA, recomendó a las autoridades guatemaltecas promover la derogatoria de las leyes de desacato.

Esta afortunada decisión del tribunal constitucional es una liberación para el derecho de expresión y para la libre emisión del pensamiento. Ya no hay normas que perturben estos derechos. Se terminó la tentación para que los que se sientan afectados por opiniones e informaciones adversas a sus gestiones sometan a los tribunales penales a sus críticos.

Esta medida fortalece el marco jurídico interno, armoniza nuestra legislación y ya no contraviene el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos relativo a este tema. También contribuye a la lucha por la transparencia y contra la corrupción y abona en el campo de la libertad de expresión y de prensa.

Sin embargo, también debe examinarse la otra cara de la moneda, es decir la responsabilidad de quien practica el derecho a la libre emisión del pensamiento, principalmente quienes, como periodistas, tenemos el privilegio de ejercer profesionalmente este derecho. Sin esta actitud responsable el derecho puede convertirse en ejercicio de impunidad.

A nuestro juicio, esta decisión nos compromete más con la ética, la veracidad, la responsabilidad social y el buen desempeño profesional.